

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 791-2004-J-OPD/HUS

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Dirección Gral. de Asesoría Técnica

21 OCT. 2004
RECIBIDO

21 OCT. 2004
Hora: *11:00* Firma: *[Firma]*

OFICINA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 18 de Octubre del 2004

Visto el Informe N°014-2004-CPPAD-INS, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de Visto la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud, luego de la calificación de las faltas disciplinarias y la evaluación de los antecedentes administrativos remitidos, elevan a la Jefatura el Informe Final correspondiente a la Implementación de la Recomendaciones contenidas en el Informe N°012-2004-OCI/INS "Examen Especial Centro Nacional de Productos Biológicos – Período 2002-2003";

Que, con respecto al Informe a que se contrae el considerando anterior la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud, se ha pronunciado en forma unánime, por la aplicación de una sanción de amonestación escrita a don Rosario Alberto Cisneros Tarmeño, Médico Veterinario, ex Jefe de la División de Vacunas y encargado de la Dirección Ejecutiva de Producción, del Centro Nacional de Productos Biológicos, por no haber cumplido con lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones, así como con el artículo 21°, incisos a), b) y d) y artículo 28°, incisos a) y d) del Decreto Legislativo N°276 y artículo 129° del D.S.N°005-90-PCM, al no haber utilizado los insumos adquiridos entre los años de 1999 y 2000, los cuales fueron entregados al Laboratorio de Vacunas Virales para la producción de biológicos, generándose un posible perjuicio para la institución, en caso ocurra su expiración, asimismo, por la aplicación de una sanción de suspensión de tres (03) días sin goce de remuneraciones para la Q.F. Flor de María Fuentes Paredes, Coordinadora de Vacunas Humanas de la Dirección Ejecutiva de Producción, del Centro Nacional de Productos Biológicos, por haber dado su conformidad suscribiendo la recepción del equipo Cabina de Bioseguridad Clase II Tipo B2 Marca ESCO, la misma que se encontraba inoperativa, conforme lo exigían las cláusulas contractuales, motivando que el equipo valorizado en S/.28,985.00 fuese cancelado, incumpliendo con señalado en el Manual de Organización y Funciones y con lo dispuesto en el artículo 21°, incisos b) y d) y artículo 28°, incisos a) y d) del Decreto Legislativo N°276 y artículo 129° del D.S.N°005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud;y



[Firma]

[Firma]

28.10.04.



DIGITADO

En uso de las atribuciones conferidas en la R.M.N°701-2004/MINSA del 17/07/04 y en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N°001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPONER, una Sanción Disciplinaria de **Tres (03) días de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES** a la **Q.F. FLOR DE MARÍA FUENTES PAREDES**, Coordinadora de Vacunas Humanas de la Dirección Ejecutiva de Producción, del Centro Nacional de Productos Biológicos del Instituto Nacional de Salud, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPONER, una Sanción Disciplinaria de **Amonestación Escrita** a don **ROSARIO ALBERTO CISNEROS TARMEÑO**, Médico Veterinario, ex Jefe de la División de Vacunas y encargado de la Dirección Ejecutiva de Producción, del Centro Nacional de Productos Biológicos del Instituto Nacional de Salud, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISTRIBUIR, la presente Resolución al personal sancionado y a los órganos de la Institución que corresponda.



Regístrese y Comuníquese.

[Firma manuscrita]
Dr. César G. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro N° 353 Lima 19-10-04
[Firma manuscrita]
Lic. Adm. Gloria Aragonés Mosillo
FEDATARIA